

1790/06/01 - 1790/06/02

ID dokumentua: 0002546

Id_URI_eusk: 368884

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:

Jose Joaquin Lobera.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0268-014

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 6 or.

Bergara. Información de hidalguía de José Joaquín de Lobera, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0268-014

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 6 h.

R. 365

~~it~~
Algarra Año de 1779.

Informacion de Voltera de S. P.
Inaq. de Loversa H

17

Prop.
D. S. X
Carranza

Manuel de Lobera Vecino de esta Villa de
 Vergara, Padre legitimo de D. José Joaquín de Lo-
 bera Cabo de la quarta Compañia del quarto Batallón
 del R. Cuerpo de Artilleria de Alicante, ante Vn-
 paxeros como mas haya lugar en Dios, y digo, que el
 citado D. José Joaquín mi hijo legitimo, hauido en
 el Matrimonio con D.ª Manuela Fran. de Olabarría
 ya difunta, es Nieto por linea Paterna de D.ª
 Antonio Saca de Lobera, y D.ª Maria Ramon
 de Quintana, y por la Materna de D.ª Anton
 de Olabarría y D.ª Catharina Joseph de Oza-
 Lan bien dho D. José Joaquín es noble hijo
 go de sangre, hauido, y reputado por tal, comun,
 generalm, sin cosa en contrario, y se halla en
 posesion de nobleza, como lo estoy yo, obteniendo
 en esta dha Villa los empleos de la primera dis-
 tincion de ella, que solo se confieren a los Notorios
 nobles hijos Dalgo, concurrendo a todos los actos
 y Juntas de tales, como todo ello es constante
 publico, y tambien, que, en virtud de nombramiento
 hecho en mi por esta Nobilissima Pror. de Guip
 en sus Juntas gñales celebradas en la Villa de
 Mondragon ^{me confirió} el muy honorifico
 empleo de Comisario de transitos. Y por
 ante al Dño del expresado mi hijo combi-

hacer constar de todo lo suso dho =

Suplico a Vn. mande que con
citacion del Sindico P^{ro} g^{ral} de los Ca-
balleros nobles hijos dalgo de esta Villa,
se me reciba la informacion que ofrezco
al tenor de la narrativa de este escrito,
y que el p^{nte} Es^{to}, como encargado de la
custodia de los papeles del Archivo de ella,
certifique lo combeniente en orden a los
empleos honorificos que he obtenido, y que
he vacuado todo se me entregue tratado
autorizado y en publica forma, interpo-
niendo Vn. su autoridad, y decreto ju-
dicial por sen. an. de Justicia que la
pido jurando H. test. = me confieso =
entre Vn. = he exercido =

Manuel Saenz de Lobera

Hecho } Dese por esta parte la informacion que
ofrece al tenor de su escrito precedente,
con citacion del Sindico P^{ro} General de
los Caballeros Nobles Hijos dalgo de esta
Villa, y con la misma certifique el p^{nte}
Es^{to} sobre lo que se pide, y fecha seta ai
ca todo para prooche lo que fuere

lugar en Justicia. Lomando, y firmo el. D. Manuel
el Henrique de Lili Alcaide y Tuez Tronadorio de
esta Villa de Mexicana en ella a primero de Junio de
mil setecientos y noventa =

D. Manuel Henriquez

se hizo

Manuel
Pedro Domingo

Manuel

Citacion } En esta Villa de Mexicana dia mes y año 1790
nidos, yo el Es^{to} cite en forma en su persona
a D. Manuel Saenz de Lobera y Jauregui Sin-
dico P^{ro} g^{ral} de los Caballeros Nobles Hijos
dalgo de ella, para que si biere combenir au-
duo se halle p^{nte} en la sala Concejal de
esta referida Villa a las nueve oras del dia
de mañana que se contaxan 20 del Corri-
ente, a ver jurar y conocer los Fertigos q.
se p^{ntan} por D. Manuel de Lobera
como Padre legitimo de D. Mateo Joaquin de
Lobera su hijo, para la informacion que
pretende dar al tenor de un pedim. antecel-
dente, y an. mismo le cite tambien para el
Archivo de papeles de esta mencionada Villa

L. Ho. D. Juan Fran. de Moya de dio
por citados y firmos y en fe de todo yo el
E. No
C. =

Juan Fran. de
Moya, y J. de Moya

Pedro Domingo
de Luna

Informacion
de 1º

En la sala Concejal de esta Villa de Nava
gaya dada en las nueve horas de la mañana
de oy dia dos de Junio de mil setecientos
y noventa, D. Manuel de Lobena Se-
cino de ella, ante el Sr. D. Manuel
Henarique de Lili A. L. y Juez ordi-
nario de esta explicada Villa y de mi
el Sr. para la informacion que pre-
tende áux al thenor de un pedimento,
precedente pauto por desigo a D. Pe-
dro Ignacio de Elcano Beneydan Se-
cino de ella, de quien su M.ª R.ª R.ª
suav. conforme a dño, que lo hizo se-
gun se requiere, y prometio declarar la
verdad, y lo que supiere en favor de
lo que fuere preguntado, y siendolo
al thenor del citado pedim.º Dize
que conoce muy bien a D. Jose Joag.
de Lobena natural de esta dha Villa,
hijo legitimo de D. Manuel de Lobena

presentante, y D.ª Manuela Fran. de Sta-
varria su conyunte, ya difunta vecinas de
ella: Que tambien concio a D. Antonio de
Labarra y D.ª Catalina Josepha de Oca-
ta Abuelos maternos legitimos de D. D.
Jose Joaquin, vecinos que fueron tambien
de esta dha Villa, y que no concio a D. An-
tonio Saenz de Lobena y D.ª Maria Ramo-
n de Quintana sus Abuelos Paternos. Que
sabe de vista, que D. Manuel de Lo-
bena y su hijo el referido D. Jose Joaquin
son personas Nobles Hijos-dalgo de sangre
y que por tales estan tenidos, y reputados
comun y gñal, y que en prueba de esta
posesion de nobleza, el enunoiado D. Ma-
nuel esta asentado y colocado en el Libro
y Matricula de Nobles, y ha obtenido los
empleos de Teniente del A. L. Sindico, Recor-
dor y otros de la primera estimacion; siendo
nombardo Caballero Prior para las dhas
tañ gñales de esta Nobilissima P.ª de Guip.
con poderes de esta dha Villa, y es constante
que, ademas exercio, en el año de mil sete-
cientos ochenta y ocho, el honorifico empleo
de Comisario de transitos, que debio áux
referida P.ª en sus dhas gñales celebra-
das en la Villa de Mondragon, como todo
ello es cierto y verdad para el suxam.º fe-
cho, en que se afirma, ratifico, y firmo
despues de su M.ª R.ª R.ª, expresando ser de

edad de sesenta y dos años à costa di-
ferencia y que no es Pariente de los
suyos, de todo lo qual doy fe y fia-
me:

D.º Man.º Enríq.º ^{de} Pedro Ignacio de Elcoro
señalado Berzeytia

[Signature]
D.º Domingo
de Navarra

9.º 2.º Y ^{te} de igual presentaci-
on el referido señor A.º.º recibí su
nam.º por Dios nro Señor, y una se-
ñal de Cruz en forma de D.º, de D.º
José Joaquín de Aizpe Vecino de esta
Villa de Bengara, el qual lo hizo se-
gun se requiere y prometió decir
verdad, vale cuyo cargo, siendo pre-
guntado al señor de pedim.º que
va por cabeza: Dixo, que conoce de
vista, trato y comunicacion à D.º
Manuel de Lobera presentante y
tambien à su hijo D.º José Joaquín
de Lobera, habido en D.º Manuela
Ferr.º de Labarria, ya difunta, su
conorte, y sabe que por línea Paterna
es el D.º José Joaquín Nieto

legítimo de D.º Antonio Saenz de Lobe-
ra y D.º M.º Ramos de Quintana, y por
la Materna de D.º Antonio de Labarria
y D.º Catalina Josepha de Ozaeta, de los que
es solo conocido à estos el designo, y fueron ve-
cinos de esta D.º Villa. Fue sabe, que el Refe-
rido D.º Manuel de Lobera está averiguada
do en ella, y es Noble Hijo-Dalgo de sangre
Reconocido y admitido por tal, y que en fu-
erza de su posesion de nobleza, se halla colo-
cado en el voto de los Nobles, obteniendo al-
mo ha obtenido, los empleos honoríficos
de Jemiente de A.º.º Sindico, Revisor y Jefe
de la primera estimacion, habiendo con-
currido, en calidad de Caballero Prior de
las Juntas quales que celebra esta Noble-
tísima D.º.º de Guipuzcoa, la qual se celebró
fines en el año de mil setecientos ochenta
y ocho, en honorífico empleo de Comisario
de Examenes, como se reconociera todo
lo expuesto de los Reales Decretos, y Pa-
tes de su raxon, à que se remite. Lo que lo
de puesto es la verdad, publico y no-
torio, para el juramento que ha
prestado, en que se afirmó, rati-
ficó y firmó, despues de su Merced,
expresando ser de edad de cincuenta
y dos años, à costa diferencia, y que

no es Pariente de dhas partes: firmo
mo dho señor Alcalde y en fe de
todo lo hizo yo el C.º

J.º Man.º Cruzig.º José Inaquin de
el hili.º Lanaraga Arzpe.º

[Signature]
Domingo de Lanaraga

9.º

Incontinenti, de igual presentacion
el referido Sr. Al.º recibio juram.º
conforme a dho. de D.º José Gabriel
de Urnane Verino de esta Villa de
Vexama, el qual lo hizo, segun se re-
quiere y prometio manifestar la ver-
dad, y el cargo, examinado
como los antecedentes: dho. que co-
noce a D.º José Inaquin de Lobena
natural de esta Villa, y sabe que es
hijo legitimo de D.º Manuel de Lo-
bena vecino de ella, y D.ª Manuela
Franc.ª de Olavarría, ya difunta: Hil-
to de D.º Antonio Saenz de Lobe-
xa, y D.ª M.ª Ramos de Quintana,
por linea Paterna, y por la Mater-
na de D.º Antonio de Olavarría, y
D.ª Catalina Josepha de Ozaeta

ya difuntos, vecinos que fueron de esta dha
Villa. Que sabe de vista y de publico y noto-
rio, que dho. D.º Manuel de Lobena esta ad-
mitido ala vecindad, y oficio honorifico
de ella, sin helamo ni contradiccion algu-
na, y como tal noble hizo dalgo ha exerci-
do los distinguidos empleos de Teniente de
Al.º, Sindico, Revisor y otros de la primera
estimacion, y ha sido nombrado por esta dha
Villa Caballero Pion para concurrir alas
Juntas g.ºales que celebra esta Nobilissi-
ma P.º de Guipuzcoa, la qual le hizo
el honor de conferirle el empleo de Co-
misario de transito de ella, en el año de
mil setecientos ochenta y ocho, y es cierto
que semejantes nombramientos solo se
caen, y se dan a personas de distinguida
Noblezza, como todo ello es publico y no-
torio para el juram.º fecho en que se
afirmo ratifico y firmo despues de ve-
nido expresando su de edad de sesenta
años, y que no es Pariente de las partes
de todo lo qual doy fe y firmo =

J.º Man.º Cruzig.º D.º Joseph Gabriel de Lanaraga
el hili.º

[Signature]
Domingo de Lanaraga

J.º Man.º Cruzig.º D.º Joseph Gabriel de Lanaraga
el hili.º Domingo de Lanaraga

Su Mag.^d y del Numero de esta Villa
de Xeraxa; habiendo Reconocido los
Libros de elecciones, Decretos, y otros
papeles del Archivo de ella, que estan
a mi cargo: Certifico, que D.ⁿ Manuel
de Lobera se halla escrito y colocado
en el Libro de Nobles Hijos Dalgo,
Vecinos millaxistas de vez, y voto
de esta insinuada Villa, quieta
y pacificam^{te}, y sin Reclamo ni contra-
dicion alguna, en virtud de la Execu-
toria de su Nobleza, e Hidalguia de
sangre, ganada en contraditorio
juicio con el Consejo de Caballeros
Nobles Hijos Dalgo de ella, y con-
siguiente aprobacion, y confirmacion,
que obtuvo de esta Nobilissima ^{Real} Audiencia
de Guipuzcoa. Que, en fuerza de
esta su Nobleza, y posesion de Hi-
dalguia, obtuvo el empleo de Tenien-
te de Al.^{de} en los años de mil setecien-
tos ochenta y uno, y ochenta y dos:
el de Sindico Prou. de los Caballeros
Nobles Hijos Dalgo, en el año de mil
setecientos setenta y nueve; y el de Al.^{de}
oidor en los de mil setecientos seten-
ta y dos, y mil setecientos ochenta

y tres: Que en el de mil setecientos ochenta
y tres concurrió a la Junta particular que
celebró esta Real Audiencia en la Ciudad de S.^t Seba-
stian, con asistencia de los apoderados de to-
das las Ciudades, Villas, y lugares de ella: Que
el de mil setecientos ochenta y cinco, concur-
rió asimismo a las Juntas generales, que la
misma Real Audiencia celebró en esta dicha Villa, y que
finalmente en las que celebró asimismo en la
Villa de Mondragon, en el año de mil se-
tecientos ochenta y ocho, le dio y confirmó el
muy distinguido empleo de Comisario de
tierras. Todo lo qual consta, y parece de
los expresados Libros, y papeles que por
ahora obran en mi poder, y a que me re-
mito. Y para que conste, en cumplimiento
de lo que se manda por el S.^{to} Al.^{de} de esta
Real Audiencia en su Auto precedente
firmado en ella, con asistencia del S.^{to} D.ⁿ
Juan Fran.^{co} de Moya, y Jauregui Sindico
Prou. general de los Caballeros Nobles Hijos
Dalgo a dos de Junio de mil setecientos
y noventa =

Con Juan Fran.^{co}
de Moya, y Jauregui

Diego Domingo
de Xeraxa

Acto. En la Villa de Xeraxa a dos de Junio

de mil setecientos y noventa, el Sr.
D. N. Manuel Henrique de Lili Al. l.
y Juez ordinario de ella, habiendo
visto estos Autos: Dico, que debia
mandar y mando, que yo el Sr.
probeca ala parte de D. N. Manuel
de Lobera, del traslado, o traslado
que fidiere de ellos, en manexa
se faciente, y desde luego interponia
e interpuso su dñia su autoridad
y decreto judicial, en quanto puede
y aluzar en dño, y lo firmo de que
doy fe en un dñia de:

Man. Henrique

de Lili

Man. Henrique